



Asamblea General

Distr. limitada
11 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 del programa

Desarrollo sostenible

Yemen*: proyecto de resolución

Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos

La Asamblea General,

Reiterando los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹ y del Programa 21², y recordando las recomendaciones y conclusiones contenidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)³ relativas a la energía para el desarrollo sostenible,

Recordando su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que aprobó la Declaración del Milenio,

Recordando también la Reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final⁴,

Recordando además sus resoluciones 53/7, de 16 de octubre de 1998, 54/215, de 22 de diciembre de 1999, y 55/205, de 20 de diciembre de 2000, y recordando sus resoluciones 56/200, de 21 de diciembre de 2001, 58/210, de 23 de diciembre de 2003, 60/199, de 22 de diciembre de 2005, 62/197, de 19 de diciembre de 2007, y 64/206, de 21 de diciembre de 2009, sobre la promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, resolución 1, anexo II.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴ Véase la resolución 65/1.



Preocupada porque más de tres mil millones de personas en los países en desarrollo dependen de la biomasa tradicional y el carbón para cocina y calefacción, porque mil quinientos millones de personas carecen de electricidad y porque millones de pobres no pueden pagar los servicios energéticos modernos, incluso si esos servicios están disponibles,

Reconociendo que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles en los países en desarrollo es primordial para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el desarrollo sostenible, lo cual reduciría la pobreza y mejoraría las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población mundial,

Poniendo de relieve la relación inextricable que existe entre energía y desarrollo sostenible y la importancia de disponer de fuentes de energía modernas, menos contaminantes y más eficientes para la erradicación de la pobreza,

Poniendo de relieve también la importancia de invertir en el acceso a opciones de tecnología energética menos contaminante y un futuro con capacidad de adaptación al cambio climático para todos, así como la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales, y tomando en consideración la diversidad de las situaciones, las políticas nacionales y las necesidades específicas de los países en desarrollo,

Destacando que para utilizar en mayor medida las fuentes de energía nuevas y renovables disponibles y ampliar la prospección de fuentes adicionales menos contaminantes hay que transferir y difundir tecnologías a escala mundial, en particular mediante la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular,

Poniendo de relieve la necesidad de adoptar más medidas para estimular la aportación de recursos financieros suficientes, de buena calidad y que lleguen en el momento oportuno, así como la transferencia de tecnología avanzada a los países en desarrollo y los países de economía en transición para facilitar un uso más amplio y eficiente de las fuentes de energía, en particular las fuentes de energía nuevas y renovables,

Reafirmando la importancia de que las políticas y estrategias nacionales combinen, cuando corresponda, un mayor uso de fuentes de energía nuevas y renovables y de tecnologías de baja emisión de gases de efecto invernadero, incluidas tecnologías menos contaminantes para el aprovechamiento de los combustibles fósiles, y el uso sostenible de servicios energéticos tradicionales, y de aumentar la capacidad nacional para atender a la creciente demanda de energía, cuando corresponda, con el apoyo de la cooperación internacional en este ámbito y la promoción del desarrollo y la difusión de tecnologías energéticas adecuadas, asequibles y sostenibles, así como la transferencia de esas tecnologías en condiciones mutuamente convenidas,

1. *Decide* proclamar el año 2012 Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos;

2. *Toma nota* de los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por asegurar el acceso a la energía para todos y proteger el medio ambiente mediante tecnologías menos contaminantes y fuentes de energía más nuevas⁵;

3. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, según sus respectivos mandatos, organice y coordine las actividades que se vayan a realizar durante el Año Internacional, en estrecha colaboración con el sistema de las Naciones Unidas y otros interesados en todo el mundo;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional para concienciar sobre la importancia de abordar los problemas energéticos, en particular los servicios energéticos modernos para todos, el acceso a servicios de energía asequibles, la eficiencia energética y la sostenibilidad de las fuentes y del uso de la energía, con el fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el desarrollo sostenible, y para promover medidas a nivel local, nacional, regional e internacional;

5. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las iniciativas adoptadas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para crear a todos los niveles un entorno propicio para la promoción y el uso de tecnologías energéticas nuevas y renovables, incluidas medidas para mejorar el acceso a esas tecnologías.

⁵ Véase el informe del Grupo Asesor del Secretario General sobre energía y cambio climático titulado “Energy for a sustainable future”, que se puede consultar en www.un.org/millenniumgoals/pdf/AGECCsummaryreport%5B1%5D.pdf.